

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 245

SABADO 13 DE OCTUBRE DE 1945

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

(R.R. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA		FUERA DE CÓRDOBA	
	Ptas.		Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Diputación Provincial de Abastecimientos

LISTA PROVINCIAL DE PRECIOS.—CORDOBA

Núm. 3.288

Precios de las carnes

De conformidad con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en circular número 520, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 31 de Mayo último, se hace público para general conocimiento y cumplimiento de los precios tope máximos al consumidor que regirán en esta capital y provincia en la semana comprendida del 15 al 21 del actual mes, serán los que seguidamente se relacionan para las distintas clases de carnes que se indican.

VACUNO

MAYOR

Ptas. kg.

Clase 1.ª sin hueso y riñones.	17'18
Clase 2.ª sin hueso.	12'88
Sebo.	5'37
Huesos blancos.	2'14
Huesos rojos.	1'07

MENOR

Clase 1.ª sin hueso y riñones.	17'23
Clase 2.ª sin hueso.	12'92
Sebo.	5'38
Huesos blancos.	2'15
Huesos rojos.	1'07

DESPOJOS COMESTIBLES

DE GANADO VACUNO

MAYOR Y MENOR

Hígado.	10'00
Corazón.	8'00
Pulmón.	3'00
Carne de despojos.	3'00
Lengua.	15'00
Callos.	8'00
Patas.	8'00
Sesos.	10'00
Sangre.	3'00

DESPOJOS INDUSTRIALES

DE GANADO VACUNO

MAYOR Y MENOR

Sebo de mondonguería.	1'30
Tiipa rosca.	0'70

Cordilla o tripa de buey.	30'00
Cordilla menor, excepto buey cebón.	20'00
Pezuñas (4 extremidades).	2'00
Astas.	20'00

LANAR Y CABRIO

MAYOR

Chuletas.	10'97
Pierna y paleilla.	9'40
Falda y pescuezo.	7'84

MENOR

Chuletas.	11'28
Pierna y paleilla.	9'67
Falda y pescuezo.	8'06

DESPOJOS COMESTIBLES

DE GANADO LANAR

Y CABRIO

Lengua y carrillada.	5'00
Sesos.	5'00
Hígado.	10'00
Corazón.	4'00
Pulmón.	2'00
Callos.	4'00
Manos y pies.	2'00

DESPOJOS INDUSTRIALES

DE GANADO LANAR

Y CABRIO

Sebo.	20'00
Cordilla.	8'00

Cuando la carne se venda en algún pueblo de la Provincia por el sistema de TAJO UNICO, el precio tope máximo será el siguiente:

Ptas. kg.

Vacuno mayor.	12'35
Vacuno menor.	12'38
Lanar y cabrío mayor.	9'01
Lanar y cabrío menor.	9'26

Los precios anteriores solo podrán ser incrementados en el importe de los arbitrios e impuestos municipales siendo los que rigen en esta capital de 0'77 pesetas kg. para el ganado vacuno menor y 0,62 pesetas kg. para el vacuno mayor, lanares y cabríos mayores y menores.

Córdoba 13 de Octubre de 1945.—

El Gobernador civil Presidente, José Macián.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 3.252

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por la señorita Mercedes Puyou Castañeira, contra acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, fecha 7 de Mayo del corriente año, que desestimó la petición de jubilación hecha por la recurrente en su cargo de oficial segundo de dicha Corporación; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 2 de Octubre de 1945.—El Secretario del Tribunal, Federico de la Cruz.

Núm. 3.253

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo ha acordado admitir el recurso iniciado por don Antonio Amaro Muñoz, en representación de la Compañía Mercantil Sociedad Anónima Comercial de Córdoba contra acuerdo del T. E. A. P. que desestimó la reclamación formulada para impugnar el adoptado por la Administración de Rentas Públicas de esta provincia, relativo a liquidación por timbre de negociación de acciones; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 2 de Octubre de 1945.—El Secretario del Tribunal, Federico de la Cruz.—Rubricado.

Agencia Ejecutiva Provincial de Pósitos de Córdoba

Núm. 3.261

Con fecha 29 de Septiembre próximo pasado en uso de las facultades que me confieren las disposiciones vigentes, he acordado que cese en el cargo de Agente Auxiliar de esta Agencia Ejecutiva don Antonio Montero Arroyo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones de los Pósitos de esta provincia.

Córdoba 6 de Octubre de 1945.—El Agente Ejecutivo de los Pósitos de la provincia de Córdoba, J. de Torres Laguna.

Jefatura de Minas

MINAS

Núm. exp. 1-11

Núm. 3.172

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don José Bravo León, vecino de Sevilla, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 20 de Enero de 1945, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada Gurugú de mineral, de cobre sita en el término de Córdoba, paraje la «Porrá», con una extensión superficial de 24 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida designando exactamente la misma de marcación de la mina caducada denominada «Gurugú» número 7.257.

Lo que se publica en este periódico oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 2 de Octubre de 1945.—El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.

Recaudación Ejecutiva Municipal de Luque

Núm. 3.187

Concepto: Repartimiento General de Utilidades.—Ejercicio de 1940 al 1944, ambos inclusive.

Notificación de embargo y requerimiento para personarse en el expediente, señale domicilio o representante.

Por la Recaudación Ejecutiva municipal de esta villa, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia.—No habiendo presenciado el deudor objeto de este expediente el embargo trabado por la diligencia que antecede, notifíquesele en forma reglamentaria; y resultando de ignorado paradero requiérasele para que en el plazo de ocho días se personen en el expediente o señale domicilio o representante, advirtiéndole que si deja transcurrir este plazo después de que aparezca esta providencia inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se le declarará en rebeldía prosiguiendo el procedimiento hasta su ultimación sin intentar nuevas notificaciones, al mismo tiempo se le hace saber, que en este plazo puede nombrar depositario de aquellos bienes. Todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 94, 151 y 154 del vigente Estatuto de Recaudación, en relación con el artículo 562 del Estatuto municipal y base 15.ª del artículo 3.º del Real Decreto de 2 de Marzo de 1926.

Y refiriéndose a V. la anterior providencia se la notifico con los requisitos establecidos en el art. 154 del Estatuto de Recaudación antes dicho.

Bienes que se han embargado

Una suerte de tierra C. año y V. S. de 1.ª al sitio denominado «Morellana» término municipal de Luque, su cabida 2 hectáreas, 44 áreas y 85 centiareas, que linda al N. con tierra de doña Manuela Fuentes Jiménez, al E. con don Adolfo Baena Palomar, S. don Manuel Aguilra Cobos, y O. don Tomás Lozano Lucena.

Luque a 3 de Octubre de 1945. —El Agente Ejecutivo, J. López.—V.º B.º: El Alcalde, Firma ilegible. La Recaudación en el Ayuntamiento. Sr. D. Antonio Fuentes Baena (menor).

Ayuntamientos

VILLAHARTA

Núm. 3.177

Don Francisco Galán Galán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaharta.

Hago saber: Que formados los documentos cobratorios del antiguo impuesto de Patente Nacional de Circulación de Automóviles, hoy incluidos unos, en la Contribución de Usos y Consumos y otros en la Contribución Industrial y de Comercio que han de regir en el ejercicio de 1946, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince

días, admitiéndose las reclamaciones que estimen pertinentes los interesados.

Villaharta 29 de Septiembre de 1945.—El Alcalde, Francisco Galán.

POSADAS

Núm. 3.193

El Alcalde de Posadas, hace saber:

Que formados los documentos cobratorios del Antiguo Impuesto de Patente Nacional de Circulación de Automóviles, hoy incluidos unos, en la Contribución de Usos y Consumos y otros en la Contribución Industrial y de Comercio que han de regir en el ejercicio próximo de 1946, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días del 1 al 15 de Octubre próximo, admitiéndose cuantas reclamaciones crean pertinentes los interesados, durante los quince días siguientes del expresado mes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Posadas a 28 de Septiembre de 1945.—El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 3.194

Formado y aprobado por la Corporación municipal el proyecto de un Presupuesto municipal extraordinario, estará de manifiesto al público en la Secretaría de la misma por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Posadas a 3 de Octubre de 1945.—El Alcalde, Firma ilegible.

ESPEJO

Núm. 3.192

El Alcalde de Espejo, hace saber:

Que formados los padrones de los vehículos automóviles existentes en este término municipal, en sus tres clases A B y C sujetos a la Contribución de Usos y Consumos los de la primera, y a la de Industrial los de las dos últimas relativos al año de 1946, puedan expuestos a público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los quince primeros días consecutivos del mes de Octubre próximo, admitiéndose reclamaciones durante los quince días siguientes.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Espejo a 30 de Septiembre de 1945.—El Alcalde, A. Lucena.

BUJALANCE

Núm. 3.184

El Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, hace saber:

Que encontrándose confeccionados los padrones de la Contribución de Usos y Consumos, é Industrial y de Comercio, (Patente de la Clase B y C) de conformidad a lo que pre-

ceptúa la Circular número 2.774 del Sr. Admor. de Rentas Públicas de esta provincia, de fecha 31 de Julio del pasado año 1944, a partir de esta fecha, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír las reclamaciones que contra los mismos pudieran formularse.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Bujalance 2 de Octubre de 1945.—José Ibáñez Mellado.

LUCENA

Núm. 3.195.

Don Antonio Delgado Sanchez, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que confeccionados los Padrones del antiguo impuesto de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles, hoy incluidos unos en la Contribución de Usos y Consumos y otros en las Industria y Comercio, que han de regir en el ejercicio próximo de mil novecientos cuarenta y seis, comprensivos de los vehículos de tracción mecánica afectos a dichas contribuciones en sus clases A B C y D, quedan expuestos al público durante la primera quincena del mes de Octubre, para que durante la segunda quincena del mismo mes, presenten las personas que se encuentren comprendidas en los mismos, las reclamaciones u observaciones que crean en derecho y sean pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena a 29 de Septiembre de 1945.—El Alcalde, Antonio Delgado.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 3.276

Don Diego Palacios Casado, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Montilla y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario de la Ley hipotecaria a instancia de doña Laura Ruiz Santaella viuda de don José Méndez López, contra don Francisco Jiménez Roldán en los cuales he acordado sacar a a primera y pública subasta para su venta los bienes especialmente hipotecados siguientes:

«La nuda propiedad de la casa número cuarenta y tres moderno de la calle de la villa de Porcuna, con superficie de ochenta y seis metros y un decímetro cuadrado, que ha sido tasada al efecto en ocho mil pesetas».

«La casa número once de la calle del Matadero de Porcuna, con superficie de ciento cuarenta y seis metros y seis centímetros cuadrados tasada en siete mil pesetas».

El acto de dicha subasta tendrá lugar en este Juzgado el día QUINCE DE NOVIEMBRE PROXIMO, y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Para intervenir en la subasta deberá consignarse previa-

mente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor dado a los bienes que se enagenan.

Segunda.—No se admitirá postura alguna que no cubra el tipo señalado a incadas fincas a este fin.

Tercera.—Los autos y certificación de cargas que la Ley exige se encuentran de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Dado en Montilla a diez y siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Diego Palacios.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

CORDOBA

Núm. 3.168

Clementina Cambil Villagran hija de Sebaldo y de Trinidad, natural de Sevilla, de estado soltera, sin profesión, de 40 años, domiciliada últimamente en Córdoba, procesada por hurto y estafa en la causa número 199 de 1945, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarada rebelde.

Córdoba 4 de Octubre de 1945.—El Secretario.—D. S. Firma ilegible.—V.º B.º El Juez de Instrucción, Angel Méndez.

POSADAS

Núm. 3.197

Don José Ruiz Hens, Juez municipal propietario Letrado de Bienios anteriores del Juzgado municipal de esta villa de Posadas y su término en funciones por encontrarse vacante el referido cargo y Accidental de Instrucción de la misma y su partido, por la misma por razón antes expresada.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se interesa a toda clase de Autoridades tanto Civiles como Militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de una burra de 11 años, rucia clara, de 1'97 metros de alzada, con rozaduras en los encuentros con el hierro V. 4 en la cadera izquierda y otra de siete años rucia oscura, bocilera, con rozaduras en los encuentros del trabajo, sin hierro con un lobanillo en la barriga propiedad del vecino de La Carlota Antonio Morales Reif sobre las tres horas del día quince de los corrientes, de la casilla nombrada Suerte de Ramos de aquel término de donde fué sustraída y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 91 del año 1945.

Dado en Posadas a 24 de Septiembre de 1945.—José Ruiz.—El Secretario judicial, José de Uribe.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA